

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020-CMPP.

Puno, 15 de abril de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Acta de Entrega – Recepción de fecha de 17 de abril de 2020, el Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC, con registro N° 1389, la Opinión Legal N° 121-2020/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Yobana Morales Yucra, mediante el Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC, solicita aceptación de donación que la Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, desea donar la cantidad de 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml, en base al Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT, emitido por el Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, así como el Acta de Entrega – Recepción de fecha 07 de abril de 2020, realizada por la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston entrega 250 paquetes de agua San Mateo de 600 ml de 15x1, suscrita por Julio Calderón B. con DNI N° 43676230, en representación de la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston, y en representación de la Municipalidad Provincial de Puno el Lic. Jaemil Teran Toledo, Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte;





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo, mediante la Opinión Legal N° 121-2020/MPP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que es viable aceptar la donación de 250 paquetes de agua San Mateo de 600 ml (cada paquete consta de 15 botellas) siendo un total de 3750 botellas de agua, de parte de Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno; y, recomienda que en cumplimiento del Plan de Trabajo "Para la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Covid -19, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sea ésta la responsable por parte de la Municipalidad Provincial de Puno de cumplir con el procedimiento, registro y control de la donación de productos a donar;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2020, al ingresar al debate de la agenda número cuatro (4) de orden del día, la postura de los regidores ha sido divergente y contrario al informe técnico y opinión legal, dado que la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston obtiene ingentes sumas de ganancias en la ciudad de Puno, sin embargo, su voluntad de donar por una causa justa como es a favor de la población vulnerable por Covid 19 es ínfimo, algunos concejales solicitaron que esta empresa adquiera un laboratorio molecular, para que en la ciudad de Puno se realice con mayor prontitud las pruebas moleculares para revelar con exactitud los resultados de la presencia o no de corona virus COVID -19 en los pacientes puneños supuestamente contagiados;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDA:

Artículo 1°.- DESAPROBAR, la solicitud de aceptación de donación de 250 paquetes de agua San Mateo de 600 ml (cada paquete consta de 15 botellas) siendo un total de 3750 botellas de agua, de parte de Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, presentada por la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, por los fundamentos expuestos en los considerante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al representante de la Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana e instancias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Puno, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marsial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N° 121-2020/MPP/GAJ.

SECRETARÍA GENERAL

N.º 575 Fojos

Fecha: 15 ABR 2020

Horario: 4 Hora

PARA : Abog. Marcial Mamani Cutipa.
Secretario General.

DE : Abog. Ross Mary Vargas Romero.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Donación de 250 paquetes de agua de la empresa BACKUS a la Municipalidad Provincial de Puno y donación de bebidas NO alcohólicas de la empresa SILVER LAKE SAC. a la Municipalidad Provincial de Puno.

REF. : a) Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC.
b) Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT.

FECHA : Puno, 15 de abril de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, que fueron remitidos con Proveído N° 1389 de Alcaldía, mediante el que se solicita opinión legal, sobre la donación de 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml por parte de la empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON; así como, la donación de bebidas NO alcohólicas por parte de la empresa SILVER LAKE SAC. (Grupo ISM); donaciones en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, por el Estado de Emergencia.

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

II. ANTECEDENTES:

Mediante Carta de fecha 07 de abril de 2020, el Sr. Eduardo Venegas – Jefe de Comunicaciones de la Empresa SILVER LAKE SAC. Del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487, señala que, el Grupo ISM, produce, distribuye y comercializa bebidas NO alcohólicas; y conoedores de la situación de Emergencia que atraviesa el país desea hacer su contribución de manera voluntaria, de diversas bebidas NO alcohólicas a la Municipalidad Provincial de Puno, quienes vienen haciendo esfuerzos por apoyar a las poblaciones vulnerables durante el Estado de Emergencia.

Asimismo, la empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, hace entrega a la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de donación 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Con Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT de fecha 14 de abril de 2020, el Sub Gerente de Promoción, Cultura y Deporte – Lic. Jeamil Esthiff Terán Toledo; señala que, ante la emergencia sanitaria por COVID- 19, recepcionó las siguientes donaciones:

- En fecha 07 de abril del 2020, de la Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON, entregó a la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de donación 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), siendo un total de 3750 botellas de agua.
- En fecha 14 de abril del 2020, la Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487, entregó a la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de donación, las siguientes bebidas NO alcohólicas: KR KOLA REAL NARANJA 10000 ML. REDAZ 50 CJA. X12, KOLA REAL ZERO 450ML. PET PIÑA PQTX24, SABOR DE ORO ZERO 450 ML. PET PQTX24, KRIS 200ML. CITRUS PUNCHRZ20 CJAX36, GENERADE de 475 ML. MANDARINA – REDAZ 25 CJA.X24, GENERADE de 475 ML. BLUE BERRY – REDAZ25 CJAX24, SLINE 200 ML. PIÑA PQTX35.

Con Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC de fecha 14 de abril de 2020, Lic. Yobana Morales Yucra - Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, adjunta la documentación antes detallada; y solicita la aprobación de las mencionadas donaciones por Acuerdo de Concejo.

III. ANÁLISIS:

1. Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma Constitucional que se encuentra concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que, el Código Civil Peruano en su artículo 1621° señal "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".
3. Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
4. Conforme el **artículo 56°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) **7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.** **8.** Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.
5. Que, el **Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...).
6. Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS, establece en su **artículo 128°-A**, De la aceptación de la donación dentro del territorio nacional: La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario¹.
7. Que, la Ley N° 30498, LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y FACILITA EL TRANSPORTE DE DONACIONES EN SITUACIONES DE DESASTRES NATURALES, establece el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como la donación para casos de desastres naturales, siendo esto en su **artículo 1°** señala: **a)** La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano, a efectos de que, a partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable. **b)** Las donaciones y los servicios gratuitos para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales, siendo aplicable durante el plazo de dicho estado de emergencia. Asimismo, en su **artículo 2°** sobre la donación de alimentos establece las siguientes definiciones: **a) Alimentos:** Cualquier sustancia comestible, ya sea cruda, procesada, preparada o cocinada, hielo, bebidas, ingredientes que cumplen con todos los requisitos de calidad legal correspondiente y que, si bien no pueden ser comercializados en el mercado por razones de apariencia, frescura, madurez, tamaño u otras condiciones equivalentes, se encuentran aptos para el consumo humano al momento de ser transferidos a la entidad perceptora. **b) Entidad perceptora:** Organización pública o privada sin fines de lucro calificada como entidad perceptora de donación según las normas que regulan el impuesto a la renta,

¹ (*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 junio 2012.

cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso, para distribuirlos a personas que necesiten de estos, de forma gratuita, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad perceptora de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). **c) Donante:** Toda persona, natural o jurídica, que esté dispuesta a donar alimentos a las entidades receptoras. **d) Ley:** La presente Ley. **e) Beneficiario:** Cualquier persona que reciba alimentación gratuita.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

8. Que, para afrontar el inminente avance del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el domingo 15 de marzo de 2020, mediante mensaje a la Nación de nuestro Presidente de la República nos comunicaba que estaba tomando la medida constitucional de declarar el "Estado de Emergencia Nacional" por el plazo de 15 días calendario por las graves circunstancias que afectaban la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote del COVID-2019. Ello fue mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena).
9. Con DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 se dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales 2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición. 2.3 La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas adoptan las medidas para garantizar la prestación y acceso a los bienes y servicios conforme al presente artículo (...).

10. Que, la Municipalidad Provincial de Puno, conforme lo establece el **artículo 73°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones específicas permanentes las siguientes: (...) **2. Servicios públicos locales 2.1.** Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...). En ese entender, y conforme lo establece DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM; la Municipalidad Provincial de Puno viene implementando una serie de acciones y medidas necesarias, para hacer frente al Estado de Emergencia de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.
11. Que, en el ánimo de colaboración en el Estado de Emergencia, empresas privadas como SILVER LAKE SAC. Del Grupo ISM, y la empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON; presentan su oferta de donación de sus productos (bebidas NO alcohólicas), las cuales ponen a disposición de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de coadyuvar en la labor que se viene ejecutando para prevenir y evitar la propagación del virus (COVID - 19).
12. Ahora bien, respecto a la DONACIÓN el Código Civil en su artículo 1621° dispone que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. En presente caso, las empresas que a continuación se detallan, tienen el ofrecimiento de realizar la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno de los siguientes productos:
 - Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON.- 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), siendo un total de 3750 botellas de agua.
 - Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, con RUC N° 20530932487.- las siguientes bebidas NO alcohólicas: KR KOLA REAL NARANJA 10000 ML. REDAZ 50 CJA. X12, KOLA REAL ZERO 450ML. PET PIÑA PQTX24, SABOR DE ORO ZERO450 ML. PET PQTX24, KRIS 200ML.CITRUS PUNCHRZ20 CJAX36, GENERADE de 475 ML. MANDARINA - REDAZ 25 CJA.X24, GENERADE de 475 ML. BLUE BERRY - REDAZ25 CJAX24, SLINE 200 ML. PIÑA PQTX35.

Para realizar la transferencia voluntaria de los bienes, a título gratuito, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, se debe cumplir con el siguiente procedimiento de donación; el mismo que se encuentra regulado en la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y es como sigue:

Artículo 4. Procedimiento de donación

En el caso de alimentos empaquetados, los donantes dejarán constancia en el empaque de los alimentos su descripción y fecha de vencimiento.

Una vez recibida la donación, las entidades receptoras la distribuirán en favor de los beneficiarios.

Ni las entidades receptoras ni los beneficiarios podrán comercializar bajo ningún motivo los alimentos que reciban, ni asignarles un destino diferente al establecido por Ley.

13. En ese contexto, estando lo señalado mediante Informe N° 323-2020-MPP/GDHPC de la Lic. Yobana Morales Yucra - Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y, el Informe N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT del Sub Gerente de Promoción, Cultura y Deporte – Lic. Jeamil Esthiff Terán Toledo; de la Municipalidad Provincial de Puno. Le corresponde a dicha Gerente, a parte del cumplimiento del Procedimiento de Donación, conforme lo antes detallado; llevar el registro y control de dicha donación, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, que establece lo siguiente:

Artículo 5. Registro y control

Las entidades receptoras deberán mantener un registro y control de los alimentos donados, con la siguiente información:

- a) *Fecha y descripción de los alimentos recibidos.*
- b) *Relación de beneficiarios o de las instituciones caritativas y de ayuda social que recibieron los alimentos donados.*
- c) *Firma y/o sello del beneficiario.*

El registro podrá ser exigido y revisado por:

- *Los donantes a efectos de verificar la correcta utilización de los alimentos materia de la donación.*
- *La entidad designada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*
- *La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).*

14. Que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por cuanto, los legados y las donaciones válidas constituyen patrimonio de cada municipalidad de conformidad a lo señalado en el inciso 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, para su aceptación se requiere de un Acuerdo de Concejo; correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

OPINIÓN:

Que, ES VIABLE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- Empresa Unión de Cervecerías BACKUS y JOHNSTON.- 250 paquetes de agua San Mateo de 600ml (cada paquete consta de 15 botellas), siendo un total de 3750 botellas de agua.
- Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM.- KR KOLA REAL NARANJA 10000 ML. REDAZ 50 CJA. X12, KOLA REAL ZERO 450ML. PET PIÑA PQTX24, SABOR DE ORO ZERO450 ML. PET PQTX24, KRIS 200ML.CITRUS PUNCHR20 CJAX36, GENERADE de 475 ML. MANDARINA – REDAZ 25 CJA.X24, GENERADE de 475 ML. BLUE BERRY – REDAZ25 CJAX24, SLINE 200 ML. PIÑA PQTX35, valorizado en la suma de S/. 4,314.28

Esto en favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente opinión. Los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su


debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

RECOMENDACIONES:

Que, en cumplimiento del Plan de Trabajo "Para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid-19", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sea esta la responsable por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, de cumplir con el Procedimiento, Registro y Control de la Donación de los productos a donar por parte de las empresas: Empresa SILVER LAKE SAC. del Grupo ISM, y la Empresa BACKUS (UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, conforme lo establece Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Abog. Ross Mary Vargas Romero
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

INFORME N° 380 - 2020-MPP/GDHPC

PARA : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA
SECRETARIO GENERAL

DE : LIC. YOBANA MORALES YUCRA

GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO : ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

FECHA : Puno, 14 de abril de 2020

14 ABR 2020

Mediante el presente, es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar lo siguiente que:

- 1) La Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston desea donar la cantidad de 250 paquetes de Agua San Mateo de 600 ml.
- 2) Y el Grupo Industrias San Miguel con sucursal en Puno denominado Silver Lake S.A.C desea donar lo siguiente:
 - KR Kola Real Naranja 1000 ML REDAZ 50 CJA x12
 - Kola Real Zero 450 ML PET PIÑA PQT X24
 - Sabor de Oro Zero 450 ML PET PQT X24
 - Kris 200ML CITRUS PUNCH RZ20 25 CJAX36
 - Generade 475 ML MANDARINA – REDAZ 25 CJAX24
 - Generade 475 ML BLUE BERRY – REDAZ 25 CJAX24
 - Sline 220 ML PIÑA PQT X36

En ese marco es que solicito rectificar el Informe N° 323 - 2020-MPP/GDHPC. El presente es para su ingreso adecuado según los conjuntos administrativos correctos.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lic/ Yobana Morales Yucra
GERENTE



Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

INFORME N° 208-2020-MPP/GDHPC/SGPEC-JETT

PARA : Lic. YOBANA MORALES YUCRA
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA

DE : Lic. JEAMIL ESTHIFF TERAN TOLEDO
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ASUNTO : INFORME SOBRE CUSTODIA – RECEPCION DONACIONES

FECHA : Puno, 14 de abril del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO	
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	
14 ABR 2020	
Reg. N°	
Firma:	<i>M.</i> Hora: 02:00pm

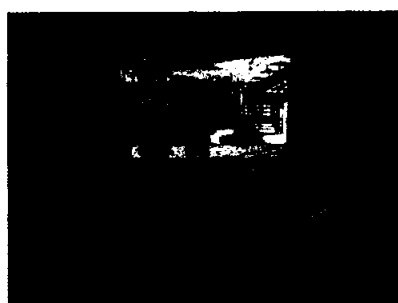
Mediante la presente le informamos sobre la custodia que se tiene sobre las donaciones realizadas por las empresas por la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston y el grupo Industrias San Miguel con su sucursal en Puno denominado Silver Lake S.A.C.

En fecha 07 de abril del 2020 su despacho me encargo realizar la recepción de donaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19, que tenemos en nuestra provincia, es por tal motivo que en dicha fecha se recepción la donación de la Empresa Unión de Cervecerías Backus y Johnston siendo la siguiente:

- En total 250 paquetes de Agua San Mateo de 600 ml. Cada paquete contiene 15 botellas, siendo un total de 3750 Botellas.

El internamiento de custodia hasta el momento se encuentra en el Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, a lo cual también estuvo presente la Lic. Olinda Pacheco Aguilar Especialista en almacén.

Fotografías de custodia en Terminal Terrestre de Fecha 07 de abril del 2020.





Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

De igual forma en Fecha 14 de Abril del 2020, se me informa desde la Empresa Silver Lake S.A.C., la entrega de la donación de sus productos los cuales fueron recepcionados en el Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual estuvo a cargo de Jhony Ticona Salazar por encargo de la Ing. Sandra Ines Ponce Umña del Programa Especial Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, con lo cual se recepciono en custodia lo siguiente: Adjunto en Imagen.

F650-00000736

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CALLE DELUS LIMA Nº101, 456 - CENTRO PUNO, PUNO - PERU
094-8247084

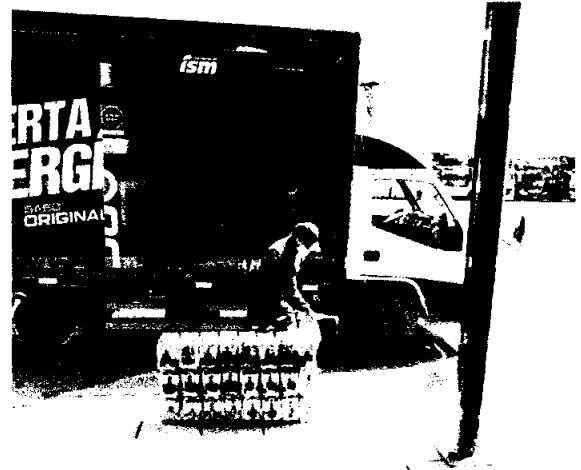
FECHA VENTA	04/04/2020
Vendedor	901
Cod Cli	0022441
Moneda	QUILBO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	P UNID	IMPORTE	TOTAL	VALOR
1.000 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	1.000	BX	21.20	21.200	0.00	21.200
1.000 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	1.000	BX	15.95	15.950	0.00	15.950
4.000 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	4.000	BX	15.95	63.800	0.00	63.800
4.000 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	4.000	BX	15.95	63.800	0.00	63.800
14.000 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	14.000	BX	15.95	223.300	0.00	223.300
21.100 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	21.100	BX	15.95	336.550	0.00	336.550
12.100 BOTTLES OF BEER 33 CLAS 12	12.100	BX	15.95	192.995	0.00	192.995

Recibido en custodia de la donación de productos de la empresa Silver Lake S.A.C. en el Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, el día 14 de Abril del 2020.

Ing. Sandra Ines Ponce Umña

[Signature]



Se adjunta documentos como Acta de recepción de Backus y Carta del grupo Industrias San Miguel. Es cuanto informo para vuestro conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Signature]
SUBGERENTE DE PROMOCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

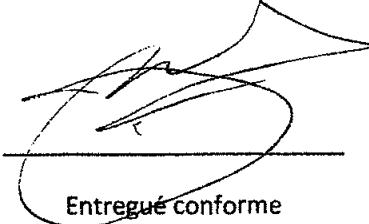
ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Fecha: 07-04-2020

La empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston hace entrega de la siguiente donación:

250 PAQUETES DE
AGUA SAN MATEO 600 ML 15 x 1


Para consistencia de lo anterior firman en un original y una copia de la presente los interesados.



Entregué conforme

Nombre: JULIO CALDERÓN B.

DNI: 43676230



Recibí conforme

Nombre: SR. JERALD TERÁN TOLEDO

DNI: 43869625

SUB GERENTE SPEC.D. M.P.P.